

Ejecutivo 2021-00525-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 4 de octubre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo fraidoantonio723@gmail.com, indicado por el abogado Fraido Antonio Hernández Araque, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante. Bucaramanga,

20 OCT 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga,

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 4 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda promovida por Jesús Antonio Villabona León, a través de apoderado judicial, en contra de Issis Fernanda Pinzón Hernández, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

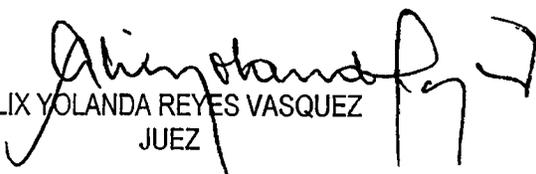
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por Jesús Antonio Villabona León, a través de apoderado judicial, en contra de Issis Fernanda Pinzón Hernández, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 092 hoy,

21 OCT 2021


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO